

Acta de Entrega de Información

4699-2020

Fecha 22 de diciembre de 2020

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Ministerio de Desarrollo Local, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veintidós minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día ocho de diciembre del año dos mil veinte, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "En la ejecución del proyecto denominado: "Participación Ciudadana en la Construcción de una Cultura de Contraloría Ciudadana e Incidencia en El Plan Social 2014-2019, en las zonas Central y Occidental de El Salvador", en consorcio con la ONG Italiana Terra Nuova y cofinanciado por la Unión Europea. En el marco de dicho proyecto se busca conocer las acciones de bienestar social para la ciudadanía; específicamente con respecto: Programa Ciudad Mujer – Modulo Autonomía Económica y Modulo Salud Sexual Reproductiva y Servicio "Ciudad Mujer te Orienta". Periodo de solicitud de la información del 16 de marzo al 15 de noviembre del 2020. GESTIÓN OPERATIVA. 1) Existencia del plan operativo, plan territorial, plan de seguridad, plan de inducción y capacitación continua del personal, plan contingencial en el marco de la pandemia, validados e implementados. 2) Acciones de cuidado, autocuidado y seguridad del personal de CM en el marco de la pandemia COVID-19, de marzo a noviembre de 2020. 3) Número de mujeres referidas y contra referidas a otras instituciones atendidas en las sedes de Ciudad Mujer desde enero a noviembre de 2020, detalle mes a mes por institución y servicio. 4) Tiempo promedio de respuesta a las referencias y contrarreferencias atendidas en las sedes de Ciudad Mujer desde enero a noviembre de 2020, detalle mes a mes por institución y servicio. 5) Número de usuarias con capacitaciones, asesorías y orientaciones brindadas a usuarias de los módulos de Autonomía Económica y Salud Sexual y Reproductiva en el periodo de marzo a noviembre en el marco de la pandemia, 6) Número de acciones de planificación y ejecución del mantenimiento de las sedes en el marco de la pandemia COVID-19 y 7) Número de gestiones para el equipamiento con los insumos necesarios y básicos para evitar contagios con el personal y usuarias de las sedes. Esta información permitirá generar informes de evaluación a nivel nacional con el fin de retro alimentar dichas acciones con recomendaciones. Le agradeceremos en su fina respuesta". Plazo para remitir a la OIR es del 9 de diciembre de 2020 al 22 de diciembre de 2020 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Acta de Entrega de Información

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Oficial de Información y Respuestas procedió a requerir a la jefatura de la Dirección de Ciudad Mujer, la información indicada en cada requerimiento, quienes mediante correo electrónico indican lo siguiente:
 - 1) **Existencia del plan operativo, plan territorial, plan de seguridad, plan de inducción y capacitación continua del personal, plan contingencial en el marco de la pandemia, validados e implementados.**

R// El Ministerio de Desarrollo Local cuenta con los siguientes instrumentos institucionales validados e implementados:

- Plan Estratégico Institucional
- Plan Operativo Anual
- Plan de Prevención y Gestión de Riesgos Ocupacionales
- Plan de Desarrollo de Competencias
- Protocolo de Medida Preventivas COIVD-19.

Acta de Entrega de Información

2) Acciones de cuidado, autocuidado y seguridad del personal de CMI en el marco de la pandemia COVID-19, de marzo a noviembre de 2020:

R// En el marco de la pandemia por Covid-19, se realizaron como programa Ciudad Mujer al menos 5 procesos remotos de cuidado y autocuidado, desarrollando las temáticas de:

- Fortalezcamos nuestra resiliencia en cuarentena.
- Grupo de apoyo Ciudad Mujer, espacio de sanación espiritual
- Primeros auxilios psicológicos
- Co-escucha o escucha activa

A nivel MINDEL se cuenta con el Programa de Salud Mental y Física y el Programa de autocuidado para el personal. (se anexan documentos).

3) Número de mujeres referidas y contra referidas a otras instituciones atendidas en las sedes de Ciudad Mujer desde enero a noviembre de 2020, detalle mes a mes por institución y servicio:

El indicador de referencias y contra referencias ya no forma parte del sistema de seguimiento de Ciudad Mujer, por lo que a partir de 2020 ya no se registra en el sistema y no se le da seguimiento.

4) Tiempo promedio de respuesta a las referencias y contrarreferencias atendidas en las sedes de Ciudad Mujer desde enero a noviembre de 2020, detalle mes a mes por institución y servicio:

El indicador de referencias y contra referencias ya no forma parte del sistema de seguimiento de Ciudad Mujer, por lo que a partir de 2020 ya no se registra en el sistema y no se le da seguimiento.

5) Número de usuarias con capacitaciones, asesorías y orientaciones brindadas a usuarias de los módulos de Autonomía Económica y Salud Sexual y Reproductiva en el periodo de marzo a noviembre en el marco de la pandemia:

Los servicios mencionados no aplican para el módulo de Salud Sexual Reproductiva.

En el caso de Autonomía Económica, el detalle de la capacitación se responde en el requerimiento número dos de la solicitud de acceso a la información pública 4702-2020.

En lo que se refiere a la orientación, es un servicio que se brinda antes de referir a la usuaria a un módulo determinado. Durante el mismo se construye de manera conjunta con la usuaria la ruta de atención para cada caso.

6) Número de acciones de planificación y ejecución del mantenimiento de las sedes en el marco de la pandemia COVID-19:

R// El mantenimiento de los centros Ciudad Mujer es una acción permanente.

7) Número de gestiones para el equipamiento con los insumos necesarios y básicos para evitar contagios con el personal y usuarias de las sedes:

R// En los 6 centros Ciudad Mujer se realizaron acciones de limpieza y sanitización previo a la apertura de los servicios a las usuarias. Así mismo, al personal de Ciudad Mujer se le entregó un

Acta de Entrega de Información

kit de higiene y protección personal conteniendo; lentes protectores, mascarillas, alcohol gel y jabón de manos. En áreas comunes y de atención a las usuarias se han instalado mamparas y en las áreas de acceso pediluvios. Anexo cuadro resumen de entregas de insumos para la prevención.

Previo al ingreso de los centros Ciudad Mujer en coordinación con el personal de salud, se ha instalado un área de toma de temperatura y control de IRAS. Los centros han sido reorganizados procurando el distanciamiento social y las medidas de bioseguridad.

- 4
- No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (el plazo inicia a partir del veintitrés de diciembre del año dos mil veinte y concluirá el veintinueve de enero del año dos mil veintiuno), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.
 - Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicaron que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

NOMBRE*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO

**Información requerida*